



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
1 6 JUN 2020	
Recibido.....	10:15.....Hs.
Exp. N°.....	38991.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FORMA DE LEY

Artículo 1.- Modificase el Artículo 7, de la Ley Provincial N° 12.703 (Prohibición de la captura de toda especie de peces de río durante los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año), que quedará redactado de la siguiente manera: " Artículo 7) La Autoridad de Aplicación establecerá la asignación de cupos a la exportación de pescado de río con origen en los establecimientos radicados en jurisdicción provincial, que serán complementarios o sustitutivos de los que pudieran fijarse a nivel nacional, y con la finalidad de disminuir la presión de pesca. Los cupos serán distribuidos por la Autoridad de Aplicación en función de criterios de productividad, y de cumplimiento de la legislación pesquera del próximo año pasado anterior a cada otorgamiento. La asignación se hará por establecimiento titular de licencia de acopio categoría "A", y los mismos serán indelegables e intransferibles por cualquier causa. Los cupos serán divididos en forma cuatrimestral y su cumplimiento se deberá fiscalizar al término de cada período. La porción del cupo no utilizada en un período no podrá acumularse para los siguientes. La Autoridad de Aplicación podrá disminuir el tonelaje a distribuir según la disponibilidad del recurso. A los efectos de cupos, la Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de los mismos aquellas especies que por su naturaleza convenga mantener con una presión constante de pesca

Las transgresiones a los regímenes de cupos serán sancionadas con multas pecuniarias que oscilarán entre el valor correspondiente a 10.000 (diez mil) litros de gasoil hasta los 50.000 (cincuenta mil), litros de gasoil. A los fines de fijar el valor en pesos de las sanciones de este artículo, se tomará el precio del gasoil al público en estaciones desde servicio pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, vigentes en el último día hábil del mes anterior al momento de aplicar la sanción, y clausura del establecimiento entre 90 días y 180 días, si correspondiere, y en relación a la magnitud del incumplimiento, sin mas tramite que la constatación de los registros pertinentes.

Artículo 2.- De forma.

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente, Sras. Diputadas, Srs. Diputados:

Estamos asistiendo actualmente a una situación inusual, con la extraordinaria bajante del Río Paraná y todos sus afluentes.

Esto trae como consecuencia un desequilibrio de todos los componentes e integrantes del ecosistema de nuestro gran humedal.

Entendemos que esta situación de inestabilidad perdurará en el tiempo, y el restablecimiento de la situación original que ya fue modificada tardará un tiempo prolongado, al igual que la búsqueda de su equilibrio.

Pero amén de ello, nosotros diariamente estamos alterando este delicado balance entre las que podemos mencionar acciones alotrópicas, como la acción de arrojar basura de distinta índole al cauce del río, restos de agroquímicos, entre otros.

Asimismo queremos hacer hincapié en una actividad en particular que es la acción de los pescadores comerciales y su correlato con los frigoríficos exportadores de pescados.

Debemos remarcar que este proyecto va en consonancia, con lo que venimos planteando desde esta Cámara, en cuanto a la necesidad de que el Ejecutivo Provincial decrete la veda pesquera ante la extraordinaria bajante de nuestro río Paraná.

El desastre ecológico sería mayúsculo y por eso debemos actuar prontamente.

A nuestro criterio las sanciones establecidas en la presente Ley Nº 12.703, son meramente enunciativas y están desactualizadas, por ello debemos actuar severamente contra los que alteran el curso establecido por la naturaleza y proteger con vehemencia todo nuestro entorno fluvial.

Por todo lo expuesto solicitamos a las Sras y los Sres Legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER

ACOMPAÑA: SERGIO BASILE – FABIAN BASTIA